## JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

## RADICACION: 76001311000720230037100

**AUTO # 2507** 

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud de amparo de pobreza de MONICA CAROLINA INSUASTY SANCHEZ, se evidencia que tiene la siguiente falencia:

- 1. Omitió indicar el tipo de proceso que desea iniciar.
- 2. Si lo que pretende es iniciar un proceso de divorcio de mutuo acuerdo, deberá señalarse si se solicita el amparo por ambos cónyuges..
- 3. El solicitante o solicitantes debe suministrar la dirección física y electrónica de los mismos, (Numeral 10 Art. 82 del C.G.P).

En razón de ello se

## **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud para que sea corregida en el término de 5 días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

**JUEZ**